

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

No asiste y excusa

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventora

D^a M^a VICTORIA AGUILAR ABAD

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciseis de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y ocho minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y de la Sra. Interventora de la Corporación D^a M^a VICTORIA AGUILAR ABAD.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión del dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2019, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:



3.1. EXPEDIENTE 113600D: APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 1: OBRAS RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE EN CTRA. VIEJA DE CALASPARRA-CAÑADA LENTISCO.-

Se dio cuenta de la certificación nº 1 de la Obra "RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CARRETERA VIEJA DE CALASPARRA-CAÑADA LENTISCO. CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., y cuyo importe asciende a la cantidad de 12.860,65 Euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 de la Obra "RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CARRETERA VIEJA DE CALASPARRA-CAÑADA LENTISCO. CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., y cuyo importe asciende a la cantidad de 12.860,65 Euros.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., por importe de 12.860,65 Euros.-

4.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

4.1. EXPEDIENTE 302558W: LICENCIA PARA TENENCIA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Visto el escrito presentado por D. _____, NIF _____, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 15139, de fecha 13/12/2019).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LI _____ a de animales potencialmente peligrosos, a D. _____, NIF _____ (Licencia Nº P-045/2019), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	ROTTWAILER		

Página 2 de 29



20191216 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1644458 - 06/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
gq7oErSuUmbrCdeIS
9hnJcnsZ0ISdFROE
QkQB+unf88=

Pág. 2 de 29

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

5.- Servicio Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. EXPEDIENTE 121457Q: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PLAN COMPLEMENTARIO POS 2018/2019 “REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA”.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA” (EXP. POS 2018/2019 Plan Complementario), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GONZALEZ SOTO, S.A., conforme al artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 02/12/2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA” (EXP. POS 2018/2019 Plan Complementario), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GONZALEZ SOTO, S.A..-

5.1.Bis. EXPEDIENTE 121457Q: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PLAN COMPLEMENTARIO POS 2018/2019 “REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA”.-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA” (EXP. POS 2018/2019 Plan Complementario), redactado por



la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GONZALEZ SOTO, S.A., conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de dicha Obra, de fecha 02/12/2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra "REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA" (EXP. POS 2018/2019 Plan Complementario), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GONZALEZ SOTO, S.A..-

5.2. EXPEDIENTE 292494R: ADJUDICACION DEL LOTE Nº 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS: POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2020.-

A la vista del resultado expuesto en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 12/11/2019, en el procedimiento de contratación de Servicios de: POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, para el ejercicio 2020, por procedimiento abierto, tramitación urgente y anticipada, cuyo resultado ha quedado de la siguiente manera:

Lote 1 – Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial. Seguro de Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento y entidades administrativas dependientes.

No se han presentado ofertas. Se propone la declaración de DESIERTO, dando cuenta al órgano de contratación para su conocimiento.

Lote 2 - Seguro de Daños Materiales.

Orden: 1 CIF: A48001648 BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 86.0

Total puntuación: 86.0

Orden: 2 CIF: A28007748 ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.6

Total puntuación: 69.6

Orden: 3 CIF: A08171373 MGS, Seguros y Reaseguros S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 53.01

Total puntuación: 53.01



Orden: 4 CIF: A60917978 AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 52.29
Total puntuación: 52.29

Orden: 5 CIF: A41003864 HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Total criterios CJV:
Total criterios CAF:
Total puntuación: 0.0

Lote 3 - Seguro de Vehículos.

Orden: 1 CIF: A28141935 MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 98.92
Total puntuación: 98.92

Orden: 2 CIF: A60917978 AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 95.0
Total puntuación: 95.0

Orden: 3 CIF: A08171373 MGS, Seguros y Reaseguros S.A.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 89.34
Total puntuación: 89.34

Orden: 4 CIF: A41003864 HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Total criterios CJV:
Total criterios CAF:
Total puntuación: 0.0

Lote 4 - Seguro Colectivo de Vida. Seguro Colectivo de Accidentes.

Orden: 1 CIF: V48083521 SURNE MUTUA DE SEGUROS. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: A41003864 HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Total criterios CJV:
Total criterios CAF:
Total puntuación: 0.0



CONSIDERANDO: Que la Empresa BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, NIF A48001648, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 1.577'52 Euros, mediante Aval N° 4226761, de Crédito y Caución.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 2 del contrato administrativo de Servicios de POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, para el ejercicio 2020, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, a la Empresa que a continuación se detalla, indicando igualmente las oferta, con las características técnicas y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas:

LOTE 2 - Seguro de Daños Materiales

Empresa Adjudicataria: BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. CIF A48001648.

- **Oferta Económica L2:** 31.550,37 euros anuales, para toda la duración del contrato.

- **Corredor con presencia en Caravaca de la Cruz:** No

- **Rebaja de Franquicia:** Prestar el servicio con una rebaja en la franquicia de Daños materiales de 90 euros, estableciendo una franquicia general de 60 euros, para toda la duración del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la Empresa descrita anteriormente, adjudicataria del Lote 2, del Contrato de Servicios de POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, el presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



SEPTIMO.- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive (artículo 335 LCSP).-

6.- Servicio Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 271783C: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 72-2019. SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR. AV. GRAN VÍA, 45. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ARIAS, NIF H30262570, representada por D. NIF (Registro de Entrada Nº 14559, de fecha 02/12/2019), solicitando Licencia de Obra Mayor para Sustitución de Ascensor, en Avda. Gran Vía, nº 45, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos D.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04/12/2019 y el informe de Secretaría de fecha 15/12/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ARIAS, NIF H30262570, representada por D. NIF, para Sustitución de Ascensor, en Avda. Gran Vía, nº 45, de esta Ciudad (EXP. Nº LOM 72/2019, Código Electrónico 271783C), de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos D.

, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de 550,00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 220,51 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en

Página 7 de 29



20191216 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1644458 - 06/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
gq7oErSuUmbrCdeS
9hnJcnsZ0iSdFROE
QkQB+unf88=

Página 7 de 29

cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Las puertas del ascensor serán al menos E30 según se indica en el apartado 1.10 de la memoria del proyecto.

6.2. EXPEDIENTE 298120F: LOM 46-2009 MOD 01 MODIFICADO DE LICENCIA DE OBRA DE 1 VIVIENDA, GARAJE Y TRASTERO EN PARQUE PINAR, BARRANDA.-

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. _____, NIF _____, Registro de Entrada Nº 14535, de fecha 29/11/2019, para vivienda, garaje y almacén, en Urbanización Parque Pinar -Barranda, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2009.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2009, Promotor: D. _____ NIF _____, sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras inicial (Expediente Nº LOM 46/2009 MOD1, Código Electrónico 298120F), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

Página 8 de 29



1. “De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Incremento de la superficie construida total y sobre rasante, y redistribución de superficies construidas por usos.**
 - a.1. El incremento de la superficie construida sobre rasante, destinada a uso vivienda es de **0’95 m²**. Es el resultado de cerrar en planta baja un espacio bajo el voladizo de planta primera para uso cocina y adelantar la puerta de acceso al interior de la vivienda.
 - a.2. En planta semisótano se redistribuyen las superficies construidas según usos: aumenta el de trastero y vivienda en 14’53 m² y 0.78 m², disminuyendo en 15’31 m² el de garaje. Es el resultado de destinar parte del garaje inicial a cuarto de instalaciones.
 - b) Otras variaciones distributivas no relacionadas con las anteriores. En planta baja se suprime el espacio destinado a lavadero (en pro de la cocina) y se amplía el dormitorio 1 (en detrimento del salón comedor).
 - c) Variaciones constructivas, como la no ejecución de la pérgola situada sobre la terraza de planta primera.
3. Las modificaciones siguen los criterios del informe técnico de 15/12/2009 con el que obtuvo licencia de obra el proyecto original.
4. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material.
5. No se estima necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior”.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.3. EXPEDIENTE 303839Z: LOM 39-2009 MOD 01 SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS CON LAS MODIFICACIONES FINALES. URB. EL LLANO PARCELA 53F.-

Vista: La solicitud de legalización de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. _____, NIF _____, Registro de Entrada Nº 13354, de fecha 05/11/2019, para vivienda



unifamiliar, en Parcela 53 f P.P. El Llano, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2009.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2019, el que se deja de manifiesto:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. Conforme a lo que se describe en la documentación presentada, así como a la constatación por visita in situ el 19/11/2019, **las modificaciones respecto al proyecto que obtuvo licencia se encuentran ejecutadas, habiéndose solicitado licencia para las mismas con posterioridad a su ejecución**. Por dicha razón en el asunto de este informe se indica que se trata de “legalización de modificaciones” aunque no se solicite expresamente como tal.
3. La **documentación presentada está incompleta pues no contiene ni siquiera el resto de documentación de la fase del proyecto básico que se ha visto afectada por las modificaciones (plano de planta 1ª, secciones, planos de alzados con mayor escala, ficha de condiciones urbanísticas, cuadro de superficies contenido en la memoria del proyecto, justificación del cumplimiento del DB-SI con las modificaciones, etc)**. Tampoco se aporta documentación del proyecto de ejecución afectado por las modificaciones, en especial de aquellas con incidencia en el cumplimiento del DB-SUA (seguridad de utilización y DB-SI seguridad de incendios), como por ejemplo las planillas de carpintería, el tipo de instalaciones que alberga el denominado espacio de instalaciones, etc)
4. La documentación presentada no se atiene a la realidad y contiene datos falsos y/o erróneos. En concreto los siguientes:
 - a) En la instancia que exhibe firma de “el propietario” se manifiesta que *“en planta baja se ha realizado una redistribución general, aunque la superficie construida total de esta planta sigue siendo la misma”*. En esta instancia se tratan temas técnicos que deberían venir suscritos por los directores de obra y no únicamente por el promotor, aunque, por similitud con otros expedientes tramitados por los arquitectos de la nueva dirección de obra, se intuye que ha sido redactada por ellos.
 - b) En el plano B.2.2.a, visado el 04/11/2019, y suscrito por los arquitectos

, se refleja como superficie construida 117'82 m2, cuando la superficie construida real (calculada en base a las cotas reflejadas en dicho plano junto con las del plano B.2.2. visado el 5/06/2009 en lo referente al porche posterior) de



134'61 m² * (lo que supone un incremento de 16'79 m²). No debe ser casual que la superficie construida reflejada en el plano coincida exactamente con la del proyecto que obtuvo licencia redactado por el anterior arquitecto

, haciendo creer que no se ha aumentado la superficie construida. Curiosamente sí que se refleja la nueva superficie útil de la planta baja fruto de las modificaciones (101'25 m², frente a los 78'43 m² de la superficie útil del proyecto inicial que obtuvo licencia, lo que supone un incremento de superficie útil de 22'82 m²). La "redistribución general" a la que hace mención la instancia del apartado "a" anterior no explica por sí sola un aumento de superficie útil de 22'82 m² sin que varíe la superficie construida. Todo ello hace **sospechar de una presunta falsedad en documento público premeditada.**

(*) Cálculo de superficies construidas de planta baja a partir de las cotas incluidas en los planos B.2.2. y B.2.2.a. y de los criterios de cómputo de edificabilidad recogidos en el Plan Parcial de El Llano así como por las normas urbanísticas (en adelante NN.UU.) del PGM vigente. En el cómputo de los porches delantero y trasero se ha tenido en cuenta que no vienen prefijados por el planeamiento por lo que no resulta de aplicación la exclusión de su cómputo que se recoge en el artículo 5.11 punto 2 de las NN.UU. del PGM vigente.

PLANTA BAJA	Dimension X	Dimensión Y	Subtotal S. Ocup.	% Computable	S construida
Interior	12,8	9,48	121,344	100	121,344
Porche delantero	1,8	9,48	17,064	50	8,532
Porche posterior	1,3	9,48	12,324	50	4,732
Hueco porche posterior	1	2,86	-2,86	0	
TOTAL					134,608

5. No se ha presentado plano de planta 1ª (pues según la instancia "en planta alta no se han realizado cambios"), pero de la visita in situ desde el exterior realizada el 19/11/2019, se aprecia que al menos se ha realizado un cambio que implicaría un aumento de la superficie útil de la vivienda, al haberse ampliado la sala de usos múltiples. Éste cambio, sin embargo, no implica aumento de superficie construida ya que, dado el número de lados cerrados del entrante, ya se había computado al 100% a efectos de edificabilidad.
6. No obstante, aunque existan temas formales incompletos o erróneos, se entra en el fondo de la modificación.
7. En base a la documentación aportada y a la visita in situ desde el exterior de 19/11/2019, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) Variaciones con aumento de la superficie y volumen construido computables a efectos de edificabilidad al haberse ampliado la planta



baja cerrando parcialmente parte de los porches delantero y trasero. Teniendo en cuenta que la superficie construida de los porches iniciales, a efectos de edificabilidad, contaban al 50% dado el número de lados abiertos y que al cerrarse pasan a computar al 100%, es patente que se ha incrementado la superficie construida computable a efectos de edificabilidad. El proyecto inicialmente aprobado ya agotaba las posibilidades edificatorias de la parcela y por tanto no era susceptible de ampliaciones como las planteadas, superando la modificación (ejecutada sin atenerse a la licencia) la edificabilidad máxima permitida para la parcela.

b) En planta sótano (bajo rasante), se redistribuyen las superficies construidas destinadas a diferentes usos, de forma que aumenta la superficie destinada a garaje, desaparece el uso de trastero y disminuye la destinada a instalaciones.

c) Variaciones distributivas en las distintas plantas:

b.1. en planta sótano por la supresión de las compartimentaciones del trastero, que pasan a incorporarse al garaje.

b.2. en planta baja por las ampliaciones llevadas a cabo.

b.3. en planta primera, aunque no se presenta plano, se al menos se amplía la sala de usos múltiples”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la legalización de modificación no sustancial para vivienda unifamiliar concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2009, Promotor: D. _____, NIF _____ (EXP. Nº LOM 39-2009 MOD 01, Código Electrónico 303839Z), ya que las modificaciones introducidas NO RESPETAN la normativa que le es de aplicación porque exceden la superficie máxima edificable de la parcela, no siendo susceptible de ampliaciones como la que se pretende legalizar.-

6.4. EXPEDIENTE 313433Z: LOM 116-2010 MOD 01 MODIFICADO LOM 116-2010 DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN C/ BARRIO DE SANTA BÁRBARA, S/N, DE ARCHIVEL.-

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por _____, NIF _____, Registro de Entrada Nº 13806, de fecha 14/11/2019, para 1 vivienda unifamiliar y garaje, en C/ Santa Bárbara, nº 19 -Archivel, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/2011.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/2011, Promotor: _____ NIF _____ sin variar las

Página 12 de 29



condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras inicial (Expediente Nº LOM 116/2010 MOD1, Código Electrónico 313433Z), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la modificación solicitada no es sustancial, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) Variaciones distributivas en todas las plantas. En planta baja afecta al dormitorio 1 y los baños, mientras que en planta 1ª se suprime el dormitorio 3 pasando a ser un espacio diáfano con uso de sala.
 - b) Variación constructiva en planta primera: ya que se amplía la terraza descubierta elimina la cubierta inclinada proyectada con tabiquillos palomeros.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.5. EXPEDIENTE 196601H: EXP. 31/19 LA-LU SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO-PARAJE LA SERRATA-POLIGONO 171-PARCELA 42.-

Visto el expediente número 31/2019 LA-LU, instruido a instancia de D. _____, NIF _____, solicitando Licencia Urbanística (Obra) de la actividad sometida a licencia de actividad, para Explotación Porcina de Cebo para 1999 Lechones (de 20 a 100 kg.) (1.760'48 m2. de superficie construida), en Paraje la Serrata –Caneja, Polígono 171-Parcela 42, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03/12/2019 y el informe de Secretaría de fecha 15/12/2019, obrantes en el expediente.

Vistos los escritos/alegaciones presentados por _____ (RGE Número 13163, de fecha 31/10/2019) y D. _____ (RGE Número 13164, de fecha 31/10/2019), sobre la Licencia Urbanística (Obra) de la actividad sometida a licencia de actividad arriba mencionada, considerados en la emisión del informe técnico, de fecha 3 de diciembre de 2019, formulado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, tal y como obra a continuación:



"B) ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente constan las siguientes alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada:

Con R.G.E. nº 13163 de fecha 31/10/2019, , presenta escrito/alegación sobre la actividad solicitada.

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe, desde el punto de vista técnico, informa lo siguiente:

1. El expediente referenciado (incluida toda la documentación técnica aportada, como proyecto y anexos técnicos), ha estado expuesto al público y a disposición para su examen en el Área de Urbanismo de Este Ayuntamiento durante las horas de 12 a 14. Tal y como se refleja en las cartas enviadas a los vecinos/as inmediatos/as al lugar de emplazamiento de la actividad.
2. Examinado el Proyecto de Construcción – Explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 1.999 lechones (producción de lechones de 20-100Kg), redactado por el Ingeniero T. Agrícola D. con visado nº V-RM00308-19 de fecha 15/05/2019 y anexo técnico al proyecto con visado nº V-RM00424-19 de fecha 12/07/2019, se comprueba que las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.

Con R.G.E. nº 13164 de fecha 31/10/2019, D. , presenta escrito/alegación sobre la actividad solicitada.

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe, desde el punto de vista técnico, informa lo siguiente:

3. El expediente referenciado (incluida toda la documentación técnica aportada, como proyecto y anexos técnicos), ha estado expuesto al público y a disposición para su examen en el Área de Urbanismo de Este Ayuntamiento durante las horas de 12 a 14. Tal y como se refleja en las cartas enviadas a los vecinos/as inmediatos/as al lugar de emplazamiento de la actividad.
4. Examinado el Proyecto de Construcción – Explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 1.999 lechones (producción de lechones de 20-100Kg), redactado por el Ingeniero T. Agrícola D. con visado nº V-RM00308-19 de fecha 15/05/2019 y anexo técnico al proyecto con visado nº V-RM00424-19 de fecha 12/07/2019, se comprueba que las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia".

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de Licencia de Actividad por este Ayuntamiento, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

RIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por (R.E. 13163) y D. (R.E. 13164), por cuanto las obras/instalaciones proyectadas cumplen la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia, en el sentido expresado en el informe técnico de fecha 03/12/2019.

SEGUNDO.- Conceder la Licencia Urbanística (Obra) y la Licencia de Actividad a D. , NIF (EXP. Nº 31/2019 LA-LU, Código Electrónico 196601H), para Explotación Porcina de Cebo para 1999 Lechones (de 20 a 100 kg.) (1.760'48 m2. de superficie construida), en Paraje la Serrata –Caneja, Polígono 171-Parcela 42, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 27.433, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. , y por quedar la parcela

Página 14 de 29



indivisible, no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.829'50 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), comunicar al Museo Arqueológico Municipal (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. La superficie de la finca/parcela afectada por la vereda, no computa efectos de edificabilidad.
2. Vallados: Suelo de regadíos modernos, secano o forestal:
El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.
3. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
4. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
6. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia la finca compuesta por la parcela afectada nº 42 del polígono 171 del Catastro en el paraje "La Serrata" Caneja, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, debe convertirse en indivisible, sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Se aporta declaración jurada del titular con fecha 22/04/2019, donde se expresa que la parcela afectada se corresponde con la siguiente finca registral: finca nº 27433 de Caravaca de la Cruz.

7. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 27/06/2019, donde se especifica lo siguiente:

.../...

1º) Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, no existe objeción alguna a la concesión de licencia. La parcela 42 del pol. catastral 171, no presenta ninguna afección por la existencia de yacimientos arqueológicos o paleontológicos.

2º) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos o paleontológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...

8. ***La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.***
9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
10. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Página 15 de 29



20191216 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1644458 - 06/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
gq70ErSuUmbrCdelS
9hnlCnsZ0iSdFROE
QkQB+unf88=

Pág. 15 de 29

Caducidad:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
12. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
13. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
14. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
15. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
19. **Condiciones Estéticas.** En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
20. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
21. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
23. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del



reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.

24. Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación.
25. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
26. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
27. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

28. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
4. Deberá aportar la siguiente documentación, firmada por el técnico redactor del proyecto y visada por el Colegio Oficial correspondiente:
 - Deberá dotar a la actividad de una pantalla vegetal que deberá amparar la totalidad de la explotación, para que sea efectiva, aportando la planimetría necesaria.
 - Justificación de la aplicación en los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
5. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
 - Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación

Página 17 de 29



20191216 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1644458 - 06/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
gq7oErSuUmbrCcdIS
9hnJcnsZ0iSdFROE
QkQB+unf88=

Pág. 17 de 29

con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

- Hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de los residuos generados por los animales (purines), en su caso.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.
6. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
 7. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 8. La finca / parcela/s donde se pretende ubicar el uso solicitado afecta a zona de protección "de Vías de Comunicación - Vereda tipo2", por lo que deberá obtener la preceptiva Autorización expedida por el Órgano Competente. (Dirección General de Medio Ambiente, en caso de realizar obras/instalaciones dentro de su zona de protección).

TERCERO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 996 m2 (según documentación aportada por el titular con RGE N° 7995, de fecha 22/07/2019, con escrito de cesión de fecha 01/07/2019), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

c) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.

6.6. EXPEDIENTE 249030A: EXP. 51/19 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD. VENTA AL POR MENOR DE BISUTERÍA Y COMPLEMENTOS.-

Visto el escrito presentado por D. _____, NIF _____ (RGE N° 8579, de fecha 12/08/2019), solicitando licencia de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para la Obra/Actividad: Venta al por menor de bisutería y complementos, en Gran Vía, nº 37-bajo, de esta Ciudad (EXP. N° 51/19 DR 12/12).

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09/12/2019 y el informe de Secretaría de fecha 15/12/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la petición de D. _____, NIF _____, ya que la solicitud referenciada no respeta las determinaciones del vigente planeamiento, al no



cumplir la edificación existente donde se pretende implantar la actividad con el número de plantas mínimo y altura mínima, estando en situación de Fuera de Ordenación, de conformidad con el informe técnico de fecha 09/12/2019.-

6.7. Expediente 275631X: EXP. 04/19 IS – CONSTRUCCIÓN DOS NAVES PARA VENTA Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE – PARAJE VENTA CAVILA –POLIGONO 86, PARCELA 258.-

Visto el escrito presentado por D. _____, NIF _____, solicitando autorización excepcional conforme a lo determinado en el artículo 101 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, para Construcción de Dos Naves para Actividad de Venta y Distribución de Combustible, sita en Paraje Venta Cavila (Polígono 86-Parcela 258), de este Término Municipal. Visto el informe técnico de fecha 05/12/2019, y el informe de Secretaría de fecha 15/12/2019, obrantes en el expediente.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar tramitación para justificar el interés público y solicitar autorización excepcional para: Construcción de Dos Naves para Actividad de Venta y Distribución de Combustible, sita en Paraje Venta Cavila (Polígono 86Parcela 258), de este Término Municipal (Exp. N° 04/19-IS, Código Electrónico 275631X), Titular: D. _____, NIF _____.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública, durante un plazo de veinte días en el BORM, el expediente de autorización de usos y edificación excepcional. Finalizado, se remitirá expediente completo, debidamente informado por la Corporación, a la Comunidad Autónoma, para continuar con su tramitación.-

6.8. Expediente 275947K: EXP 32/12 CAL – LICENCIA ACTIVIDAD-AMPLIACIÓN/LEGALIZACIÓN DE CAFÉ BAR CON COCINA –CTRA. GRANADA, 18-BAJO.-

Visto el expediente nº 32/12 CAL, instruido a instancia de D. _____, NIF _____, solicitando licencia de actividad con carácter provisional, para Ampliación/Legalización de Café Bar con cocina, con emplazamiento en Ctra. de Granada, nº 18-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/12/2019 y el informe de Secretaría de fecha 15/12/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. _____, NIF _____, para ejercer la actividad de Ampliación/Legalización de Café Bar con cocina, con emplazamiento en Ctra. de Granada, nº 18-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 32/12 CAL, Código Electrónico 275947K).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 02/12/2019 y lo declarado por el titular con fecha 14/11/2019.-

6.9. Expediente 295410R: EXP 06/13 CAL – RESTAURANTE-DONER KEBAP-AVDA. GRAN VÍA, 31-BAJO.-

Visto el expediente nº 06/13 CAL, instruido a instancia de _____, CIF _____, solicitando licencia de actividad con carácter provisional, para Restaurante Doner Kebap, con emplazamiento en Avda. Gran Vía, nº 31-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/12/2019 y el informe de Secretaría de fecha 15/12/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por _____, CIF _____, para ejercer la actividad de Restaurante Doner Kebap, con emplazamiento en Avda. Gran Vía, nº 31-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 06/13 CAL, Código Electrónico 295410R).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 02/12/2019 y lo declarado por el titular con fecha 24/10/2019.-

6.10. EXPEDIENTE 127282F: LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE: LOM 77-2018. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA. PARAJE CASA CHIRRIAR. POLÍGONO 158, PARCELA 384. CARAVACA.-

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obra mayor presentada por D. _____ NIF _____ Registro de Entrada Nº 14082, de fecha 20/11/2019, para rehabilitación de vivienda, en Paraje Casa Chirriar, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2019.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2019, Promotor: D. _____, NIF _____, sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras inicial (Expediente Nº LOM 77/2018 MOD1, Código Electrónico 127282F), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

“1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la modificación solicitada no es sustancial, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

2. En base a las expuesto, las modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con posterioridad a la emisión del certificado final de obra, por lo que en puritud se trataría de una legalización.

3. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:

a) **Variaciones en el estudio de gestión de residuos, donde el volumen de residuos generados es de 36'634 T** (mayor al previsto en el proyecto inicial de 22'81T). No obstante, no implica variación de la fianza por gestión de residuos (dado que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza de gestión de residuos de la construcción y demolición sigue resultando mayor el importe de gestión que recogía el presupuesto de 1.657'06€ que los 915'85 € que salen del nuevo volumen).

b) **Disminución del volumen y superficie construida en 2'75 m2**, por demolición de un anexo en la fachada posterior (inicialmente destinado a cuarto de instalaciones). En su lugar se ejecuta una pérgola que, al no estar cubierta, no tiene la consideración de edificación ni consume edificabilidad y en virtud de ello no le resulta de aplicación el parámetro de retranqueos. (No obstante, además el promotor ha presentado escrito suscrito por quienes manifiestan ser propietarios del inmueble colindante, comprometiéndose a no interponer denuncia por la distancia a linderos de esta pérgola).

c) Variación distributivo-constructiva del espacio cubierto al noreste (que en la edificación primitiva era un garaje) que ahora pasa tener uso de “porche y aseo”: se suprime la comunicación con la vivienda, se cambia la forma del aseo en su interior y se deja como espacio semi-abierto (al no ejecutarse ni la fachada principal ni cerrar los huecos de la fachada posterior”).

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-



6.11. EXPEDIENTE 146248Y: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG: 3/2019. CABEZUELA DE NAVARES. CARAVACA.-

Visto el escrito que suscribe

, Registro de Entrada Nº 13561, de fecha 08/11/2019, participando son propietarios de un solar sito en Sitio de la Cabezuela, Partido de Singla, Caravaca de la Cruz (Finca registral nº 18.701 con CRU 30001000105185, Referencia catastral no coordinado con Registro de la Propiedad: 30015A130003090000ZJ), con una superficie total de 10.765'00 m²., según documentación que adjunta, del cual desea segregar 5.374'29 m².; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 04/12/2019, el informe de Secretaría de fecha 15/12/2019, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a

(EXP. Nº **SEG-3-2019**, Código Electrónico 146248Y), haciendo constar que, conforme a lo establecido en el artículo 106 punto 1.a de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, las parcelas resultantes de esta segregación son, a efectos urbanísticos, indivisibles, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 18.701 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000105185.
- Superficie: 10.765'00 m² (según nota simple registral expedida el 19/09/2019); 10.770'00 m² según acta de rectificación de cabida fechada el 28/02/2019 ante el notario Miguel GONZÁLEZ CUADRADO.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2.
- Clase de cultivo: Secano (según certificación catastral de 21/02/2019)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 5.374'29 m².
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m
- Edificaciones: No.
- Uso: Edificación (vivienda expediente 146762M LOM 14/2019).
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 5.390'71 m² (partiendo de la nota simple registral expedida el 19/09/2019) pero 5.395'71 m² (partiendo del acta de rectificación de cabida fechada el 28/02/2019 ante el notario Miguel GONZÁLEZ CUADRADO).
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m
- Edificaciones: No.
- Uso: Edificación (vivienda expediente 146559E LOM 13/2019).

Página 22 de 29



- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2

6.12. EXPEDIENTE 146559E: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 13-2019. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. CTRA. NUEVA A LA CABEZUELA S/N. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por D. _____, NIF _____, Registro de Entrada Nº 14006, de fecha 19/11/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar aislada, en Sitio de la Cabezuela, Partido de Singla, Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. _____.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04/12/2019 y el informe de Secretaría de fecha 15/12/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D.

NIF _____, para Vivienda unifamiliar aislada, en Sitio de la Cabezuela, Partido de Singla, Caravaca de la Cruz, Finca registral: Resto de finca matriz 18.701 con CRU 30001000105185 (resultante tras segregación SEG 3/2019), Referencia catastral no coordinado con Registro de la Propiedad: Parte de 30015A130003090000ZJ, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, y por quedar la parcela indivisible (5.390'71 m² partiendo de la superficie recogida en la nota simple registral expedida el 19/09/2019 o 5.395'71 m² partiendo de la superficie recogida en el acta de rectificación de cabida fechada el 28/02/2019), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 594'29 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Página 23 de 29



20191216 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1644458 - 06/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
gg70ErSuUmbrCdeIS
9hnJcnsZ0iSdFROE
QkQB+unf88=

Pág. 23 de 29

- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución (**3 años**) previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM0.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 5.390'71 m² (partiendo de la superficie recogida en la nota simple registral expedida el 19/09/2019) o 5.395'71 m² (partiendo de la superficie recogida en el acta de rectificación de cabida fechada el 28/02/2019) (resto, tras la segregación SEG 3-2019, de la finca registral nº 18.701 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000105185) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.



SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 389'45 m² (según documentación aportada por el titular con escrito de cesión de fecha 13/12/2019), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

6.13. EXPEDIENTE 146726M: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 14-2019. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. CTRA. NUEVA A LA CABEZUELA S/N. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por _____, NIF _____, Registro de Entrada N° 14267, de fecha 25/11/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar aislada, en Sitio de la Cabezuela, Partido de Singla, Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. _____.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04/12/2019 y el informe de Secretaría de fecha 15/12/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a _____, NIF _____, para Vivienda unifamiliar aislada, en Sitio de la Cabezuela, Partido de Singla, Caravaca de la Cruz, Finca registral: Segregación de la finca matriz 18.701 con CRU 30001000105185 (resultante tras segregación SEG 3/2019), Referencia catastral no coordinado con Registro de la Propiedad: Parte de 30015A130003090000ZJ, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. _____, y por quedar la parcela indivisible (5.374'29 m² que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 178'05 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Página 25 de 29



- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución (**3 años**) previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
 - d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
 - e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
 - f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 5.374'29 m² (segregación nº 1, según expediente municipal SEG 3-2019, de la finca registral nº 18.701 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000105185) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
 - g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.
 - i) Previo al inicio de las obras deberá presentarse por registro de entrada de este ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución visado por el colegio profesional del proyectista.



SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 864'90 m2. (según documentación aportada por la titular con escrito de cesión de fecha 13/12/2019), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

6.14. EXPEDIENTE 162237E: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 34-2019. NAVE SIN USO DEFINIDO. PARAJE LOS PARTIDORES. POL. 81. PARC. 63. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por D. _____, NIF _____, solicitando licencia de obra mayor para nave sin uso definido, en Paraje Los Partidores, Polígono 81, Parcela 163, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. _____.

Visto el informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2019 y el informe de Secretaría de fecha 15 de diciembre de 2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Conceder licencia de obra mayor a D. _____, NIF _____, para nave sin uso definido, en Paraje Los Partidores, Polígono 81, Parcela 163, de este Término Municipal (EXP. Nº LOM 34/2019, Código Electrónico 162237E), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. _____, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 9.800 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 2.740 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1.- PROYECTO DE EJECUCION.

- a) DADO QUE SE PRESENTA PROYECTO BASICO PARA LA CONCESION DE LICENCIA, ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DEBERA PRESENTARSE EL PRECEPTIVO PROYECTO DE EJECUCION, INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

2.- EJECUCION SIMULTANEA DE URBANIZACION Y EDIFICACION.

- a) LA PARCELA SOBRE LA QUE SE SOLICITA LICENCIA NO TIENE CONDICIÓN DE SOLAR, DADO QUE NO TIENE EJECUTADAS LAS OBRAS DE URBANIZACION EXIGIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 DE LA LEY13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISTICA DE LA REGION DE MURCIA. EN CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 86 DE DICHA NORMA, SERA CONDICION NECESARIA PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA QUE SE COMPLETEN A COSTA DEL PROPIETARIO LA URBANIZACION NECESARIA PARA ALCANZAR LA CONDICION DE SOLAR, SIMULTANEANDO LA EJECUCION DE LA URBANIZACION CON LA EDIFICACIÓN Y DEPOSITANDO LOS AVALES CORRESPONDIENTES, TAL COMO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 89.1 Y 190.1 DE ESA LEY.
- b) ASIMISMO, CONFORME RECOGE EL ARTÍCULO 186.4 DE ESTA LEY 13/2015, PARA LOS SUPUESTOS COMO EL QUE NOS OCUPA DE EJECUCION SIMULTANEA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN, EL AYUNTAMIENTO EXIGIRÁ AL PROMOTOR EL "COMPROMISO DE NO UTILIZAR LA EDIFICACIÓN HASTA QUE NO ESTE TERMINADA LA URBANIZACION", DEBIENDO FIJAR ESTA CONDICION EN LAS CESIONES DE DOMINIO O DE USO DE TODO O PARTE DEL EDIFICIO.

3.- Servicios Urbanísticos

Página 27 de 29



20191216 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1644458 - 06/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
gq70ErSuUmbrCdelS
9hnJcnsZ0iSdFROE
QkQB+unf88=

Pág. 27 de 29

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

4.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

5.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

5.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **El plazo de ejecución de las obras determinado en el Proyecto es de 6 MESES.**

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

5.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

6.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de la misma.

7.- Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

8.- Varios

a) **Las obras no podrán iniciarse sin la previa presentación del Proyecto de Ejecución ante el Ayuntamiento.**

b) **El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.**

c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad



- y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
 - e) Se dispondrán los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - f) **Cualquier utilización de la edificación precisa que hayan sido terminadas las obras de urbanización y de la concesión de la licencia correspondiente, dado que la licencia solicitada es de una edificación SIN USO DEFINIDO.**

6.15. EXPEDIENTE 172800A: RENUNCIA A LICENCIA DE OBRA MAYOR CONCEDIDA Y DEVOLUCIONES DE FIANZAS LOM 57/2017.-

Visto el escrito presentado por

(RGE Nº 13007, de fecha 29/10/2019), solicitando renuncia a la licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, semisótano-garaje, en Parcela 44.7, Urbanización UR-5 "EL LLANO", de este Término Municipal, concedida con fecha 2 de octubre de 2017, así como la devolución de las fianzas depositadas.

Visto el informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la Licencia de Obra Mayor, concedida a _____, con fecha 2 de octubre de 2017, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, semisótano-garaje, en Parcela 44.7, Urbanización UR-5 "El Llano", de este Término Municipal, ya que no se han realizado las obras (Expte. Nº LOM 57/2017, Código Electrónico 172800A).

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de las fianzas depositadas por _____, por importes de 1.080,78.- Euros, en concepto de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y de 4.376.- Euros, en concepto de Servicios Urbanísticos.-

7.- Asuntos Urgentes.

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

